RESOLUCIÓN NO. 061 DEL 29 DE ENERO DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA DOBLE CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, CON EL MISMO OBJETO CONTRACTUAL"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y, en especial las señaladas por los artículos 2° y 315 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994; artículo 11 de la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado:

> "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 311 Constitucional, contempla que, los Municipios como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, instituyendo de igual manera en el artículo 365 que, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que, es deber de este, asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que, la Función Administrativa se sujeta a los principios de economía, celeridad y eficacia y que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde a los artículos 2° y 209 de la Constitución.

El Municipio de Palestina, Caldas es responsable de velar por la adecuada organización en materia de movilidad y seguridad vial, procurando por una correcta ejecución y coordinación por parte de gestores viales, propiciando una movilidad adecuada para propios y foráneos, adelantar campañas de prevención tanto pedagógicas como publicitarias que motiven a los diferentes actores viales a desplegar buenas prácticas de conducción y afianzar una cultura de seguridad vial adecuada, además de garantizar el control, vigilancia y acatamiento de las normas de tránsito.

Por lo anteriormente relacionado y con el único fin de implementar medidas para la adecuada organización en materia de movilidad y seguridad vial, procurando por una

correcta ejecución y coordinación por parte de gestores viales, propiciando una movilidad adecuada para propios y foráneos, adelantar campañas de prevención tanto pedagógicas como publicitarias que motiven a los diferentes actores viales a desplegar buenas prácticas de conducción y afianzar una cultura de seguridad vial adecuada, además de garantizar el control, vigilancia y acatamiento de las normas de tránsito; se establece Convenio Interadministrativo No. 28012026 N° 0752, entre los suscritos a saber: De una parte, **JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO**, obrando en nombre y representación del departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 004 de 2024, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra el **MUNICIPIO DE PALESTINA – CALDAS**, identificado con NIT. No. 890.801.141-7, representado legalmente por **ÁLVARO ANDRÉS OSORIO VALENCIA**, identificado con CC. No. 4.417.452, y quien en adelante se denominará **EL CONVENIENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo.

En este sentido de responsabilidad, la administración municipal debe contratar a través de la figura de prestación de servicios a el personal idóneo para suplir la necesidad latente de regulación, control y vigilancia de las normas de tránsito local, así como para la ejecución de campañas de prevención en seguridad y cultura vial con conocimientos específicos en el área de tránsito, para que de esta manera se pueda dar aplicación a las normativas en movilidad y tránsito y se pueda lograr una mejoría en la movilidad del municipio; es de anotar que la problemática tienden a aumentar los fines de semana debido a la población flotante que ingresa al municipio, por lo tanto se hace necesario contar con personal que cuente con las actitudes de agente de tránsito, para la atención, control y vigilancia del territorio del municipio; se evidencia la necesidad y capacidad de contar con éste, el cual deberá poseer vehículo para poder desplazarse por las vías del municipio a realizar los controles y la atención a accidentes que se requieran, esto con el propósito de mitigar las infracciones a las normas de tránsito y reducir el índice de accidentalidad presente en el municipio.

Ahora bien, es preciso señalar que, si bien el objeto contractual es igual al otro agente de tránsito, cada agente se asigna a zonas, turnos o funciones distintas; es decir, el objeto contractual se ejecutará de manera conjunta, distribuyendo las actividades por sectores y horarios, garantizando cobertura continua.

Dada la alta demanda de control vehicular en toda la jurisdicción el municipio, se requiere la participación simultánea de dos agentes para asegurar eficacia en la prestación del servicio; así mismo, cada agente cumple funciones complementarias (uno en control operativo, otro en apoyo administrativo o pedagógico.

Justificar que se necesita más de una persona que desempeñe las funciones, ya que los agentes deben cubrir eventualidades tales como ausencias, emergencias, entra otras, garantizando la continuidad del servicio en caso de contingencias.

Cabe anotar que, una vez revisada la planta global de personal del Municipio de Palestina Caldas, la misma no cuenta con personal idóneo para la ejecución del objeto y las obligaciones aquí planteadas, por lo cual se presenta la necesidad de contratar personal de apoyo para lograr la consecución de los fines esenciales del estado, salvaguardar la vida, seguridad, convivencia ciudadana y contribuir al cumplimiento de las normas de tránsito existentes se encuentra vigente.

8086.

Se destaca que, el municipio de Palestina, Caldas, cuenta con una amplia extensión territorial. Por esta razón, la contratación de un solo agente de tránsito resulta insuficiente para cubrir de manera efectiva las necesidades del territorio. En consecuencia, se hace necesario contratar un segundo agente de tránsito, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado de las funciones relacionadas con el orden y la movilidad en nuestro municipio.

En consecuencia, existe justificación para celebrar y suscribir un segundo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con el mismo objeto contractual, cuyo objeto consiste en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AGENTE DE TRANSITO 2, PARA REGULAR LA CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL, VIGILAR, CONTROLAR E INTERVENIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS. Por un valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.500.000), amparado con el CDP **164 DEL 27 DE ENERO DE 2026.**

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la contratación de dos contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con el mismo objeto contractual y mismas actividades a desarrollar. Por lo argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Palestina Caldas, a los Veintinueve 29 días del mes de enero del año 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA
Alcalde Municipal

Proyecto: Yuli Tatiana Ocampo- Abogada Contratista
Reviso: Manuela Botero Granada – Abogada Contratista
Aprobó: Sergio González Valencia – Secretario General